

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 5597

MATERIA: AUTORIZA NO FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS "SUEÑOS DE AMOR" CÓD. 5802004, ADMINISTRADO POR LA I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE, EN DÍA Y POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

Viña del Mar, 18 NOV. 2016

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2016; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones ; las Resoluciones Exentas N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, ambas que delegan facultades de la Directora Regional y Resolución N° 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016 que nombra a doña Carolina Morales Navarro como Directora Regional (TyP), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 682 de fecha 21 de septiembre de 2016, de la **I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, suscrito por su Director de Finanzas D.A.E.M., se ha solicitado a este Servicio autorizar días sin funcionamiento del jardín infantil vía transferencia de fondos administrado por la referida entidad, lo que ha sido visado precedentemente por la Unidad de Transferencias de esta Dirección Regional. El detalle de las solicitudes es el siguiente:

| Sala Cuna y/o Jardín Infantil | Código | Fecha de no atención de párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la Entidad Adm. |
|-------------------------------|---------|----------------------------------|----------------------------------|--|
| Sueños de Amor | 5802004 | 06-10-2016 | Jornada de Capacitación | ORD. N° 682 (21-09-2016)) |

2.- Que, al respecto, el Instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0131 de fecha 19 de febrero de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, título VII.6 Denominado "Periodo de Funcionamiento", establece: *"Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de cinco días al año sin asistencia de párvulos, dentro del período lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversario de la entidad. Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de JUNJI y a los apoderados y se considerarán como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPARDU"*.

3.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y

en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

4.- Que, la Ley N° 19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

5.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÉSE, con efecto retroactivo, el no funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos administrado por la **I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, para la no atención de párvulos conforme a las causales que a continuación se detallan:

| Sala Cuna y/o Jardín Infantil | Código | Fecha de no atención de párvulos | Motivo suspensión de actividades | Documento Solicitud de la Entidad Adm. |
|-------------------------------|---------|----------------------------------|----------------------------------|--|
| Sueños de Amor | 5802004 | 06-10-2016 | Jornada de Capacitación | ORD. N° 682 (21-09-2016)) |

2.- TRANSFIÉRASE, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dichos periodos conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CMN/SMV/RGS/NEA/amm
Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes